



RESOLUCIÓN N° 456.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR M42” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de julio de 2019.-

VISTO:

La Nota SP N° 001/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, por la cual solicitan el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “**SOJAPAR M42**”, inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 556/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SP N° 001/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, solicitan al *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) “**SOJAPAR M42**”.

Que, el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria solicitan el cambio de denominación de la variedad de la siguiente manera: “**SOJAPAR M42**” a “**SOJAPAR R42**”.

Que, por Memorándum DPUV N° 121 de fecha 11 de junio de 2019, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita el cambio de denominación de la variedad de Soja (*Glycine mas* (L.) Merrill), “**SOJAPAR M42**” (con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2)) a “**SOJAPAR R42**” con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2)), en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, a través de sus representantes legales en el país, los señores Simona Cavazzutti, Eugenio Schöller y Edgar Alden Esteche Alfonso.





RESOLUCIÓN N° 456.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR M42” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Dictamen N° 06/19 CC de fecha 27 de mayo de 2019, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Soja (CTCCS) dictamina a favor del cambio de denominación de la variedad de soja “SOJAPAR M42”, inscrita en el en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), de la siguiente manera: **“SOJAPAR M42”** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) SE DENOMINARÁ: **“SOJAPAR R42”** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 28.- “La denominación de una variedad protegida no podrá ser objeto de una marca de fábrica o de comercio. Lo establecido no impide que a la denominación de una variedad el obtentor añada a los efectos de su comercialización una marca de fábrica o de comercio. Los nombres de las variedades que pasen a ser de uso público tendrán ese mismo carácter, aún en los casos en que estuviesen registrados como marcas”.

Artículo 32.- “El título de obtentor de una variedad o línea podrá ser otorgado en forma compartida a más de una persona natural y/o jurídica. Es comercializable, transferible y transmisible y el sucesor podrá usar, gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que éste”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 – De Semillas y Protección de Cultivares”, establece en el Artículo 12.- “La denominación de los cultivares deberá reunir los siguientes requisitos: ...c) No deberá ser susceptibles de inducir a error o de prestarse a confusión sobre las características, valor o la identidad del cultivar o sobre la identidad del obtentor”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de



RESOLUCIÓN N° 456.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR M42” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

Artículo 42.- *“Confíeranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N° 123/91 y 385/94”.*

Que, por Providencia DGAI N° 768/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 556/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar Resolución, disponiendo el cambio de denominación de la variedad de Soja “SOJAPAR M42” con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) inscripto en el RNCP con la siguiente denominación “SOJAPAR R42” con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación de la variedad de Soja (*Glycine max* (L.) Merrill) **“SOJAPAR M42”** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2), inscripto en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), a favor del Instituto de Biotecnología Agrícola y del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, de la siguiente manera:

- a) Variedad denominada **“SOJAPAR M42”** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2) se denominará en adelante **“SOJAPAR R42”** con el evento de transformación genética RR1 (40-3-2).

Artículo 2°.- DISPONER el asentamiento de los respectivos cambios en los Títulos Originales del Obtentor y su anotación en los registros para los fines pertinentes.





RESOLUCIÓN N° 456.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “SOJAPAR M42” CON EL EVENTO DE TRANSFORMACION GENETICA RR1 (40-3-2), PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA AGRICOLA (INBIO) Y AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RG/ct/ar

